## ASILO Y TÍTULO 42



Kino Border Initiative Iniciativa Kino para la Frontera

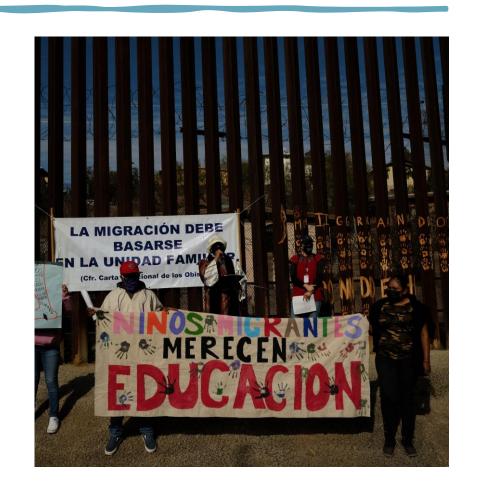
## ANTECEDENTES

- Asilo es la protección para personas huyendo de violencia o persecución en sus países de origen por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a cierto grupo u opinión política.
- Desde marzo de 2020, el Gobierno de los Estados Unidos aplica el Título 42 que utiliza la pandemia de COVID-19 como excusa para bloquear el que las personas puedan pedir permiso de entrar en la garita o puerto de entrada a los Estados Unidos para iniciar su proceso de asilo; así como expulsando inmediatamente a las personas que cruzan por lugares remotas. La regla general es que nadie puede entrar, sin embargo, hay excepciones a la regla.



## EXCEPCIONES

- Menores no acompañados
- Nacionalidades que México no está dispuesto a recibir (expulsiones bajo T42)
- Excepciones por criterios de vulnerabilidad (enfermedad física o mental, discapacidad, embarazo, <21 años ó >70 años, riesgo de seguridad inminente, sin acceso a vivienda o albergue en México)
- Anteriormente, la manera de acceder a estas excepciones y poder entrar, era a través de una referencia a las autoridades migratorias estadounidenses por parte de una organización o abogado, pero a partir del 12 de enero, la única manera de acceder es descargando en su teléfono la aplicación de CBPOne y llenando cada uno su información.



## EL ANUNCIO

El 5 de enero, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS) anunció nuevas medidas de control fronterizo para limitar aún más la migración y crear obstáculos adicionales para que las personas huyendo de violencia y persecución puedan acceder al asilo en los Estados Unidos.

Dentro de las medidas se incluyen:

El Departamento de Seguridad Nacional continúa preparándose para el fin del Título 42; anuncia nuevas medidas de control fronterizo y procesos adicionales seguros y ordenados



- 1. Expandir las expulsiones bajo Título 42 a cubanos, haitianos y nicaragüenses, creando un programa específico como única vía para que los nacionales de estos países puedan pedir permiso de ingresar (*parole*) a los Estados Unidos, (igual que los venezolanos).
- 2. Las excepciones al Título 42 serán solamente bajo la aplicación electrónica *CBP One*, la cual deberán llenar las personas buscando asilo antes para obtener una fecha para presentarse en el puerto de entrada.

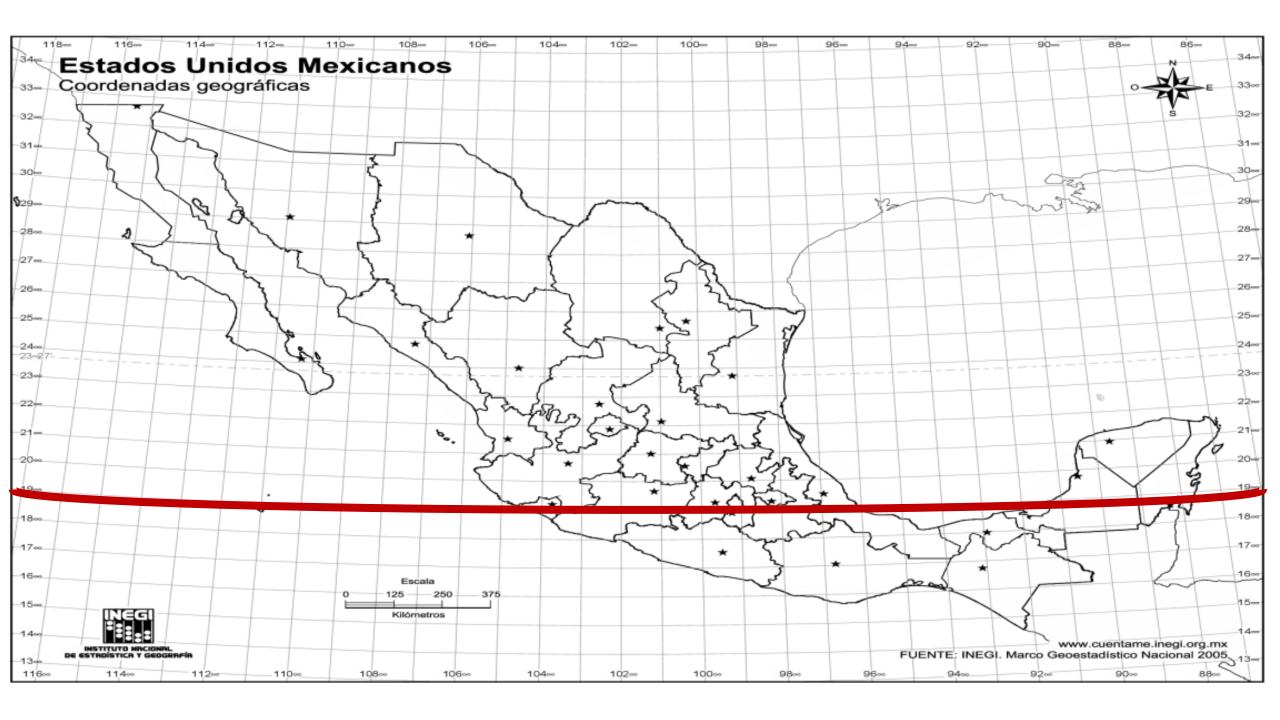


- Las personas buscando asilo no pueden acercarse directamente a la garita o puerto de entrada (debido al Título 42) por lo que deberán descargar la aplicación CBP One en sus teléfonos celulares, llenar su información y obtener una cita para presentarse.
- Los únicos puertos de entrada participando son Brownsville, Eagle Pass, Hidalgo, Laredo y El Paso en Texas; Nogales en Arizona; y Calexico y San Ysidro en California.
- Las citas son limitadas y diariamente se abren nuevas citas









### PROCESO PARA CUBANOS, HAITIANOS, NICARAGÜENSES Y VENEZOLANOS

#### Requisitos de elegibilidad:

- Tener una persona de apoyo radicada en Estados Unidos que haya presentado un <u>Formulario I–134A</u> en su nombre que USCIS haya investigado y confirmado;
- Poseer un pasaporte vigente y válido para viaje internacional;
- Cubrir su propio vuelo a un aeropuerto de Estados Unidos;
- Someterse y aprobar las verificaciones e investigaciones requeridas;
- Cumplir con todos los demás requisitos, incluidos los requisitos de vacunación y otros requisitos de salud pública; y
- Demostrar que la concesión de permanencia temporal está justificada en función de un beneficio público significativo o de razones humanitarias urgentes, y que de otro modo amerita un ejercicio favorable de la discreción.









## PROCESO PARA CUBANOS, HAITIANOS, NICARAGÜENSES Y VENEZOLANOS

#### Inelegibilidad:

- No aprueba la investigación de antecedentes de seguridad nacional y seguridad pública o se considera que no amerita un ejercicio favorable de discreción;
- Ha recibido una orden de deportación de Estados Unidos en los cinco años previos o está sujeto a un veto de inadmisibilidad;
- Ha cruzado irregularmente a Estados Unidos por un lugar remoto después del <u>19 de octubre de 2022</u> para los venezolanos; y del <u>9 de enero de 2023</u> para cubanos, haitianos y nicaraqüenses. Excepción: personas con salida voluntaria.
- Ha cruzado irregularmente la frontera mexicana o panameña después del 19 de octubre de 2022 para los venezolanos; y del 9 de enero de 2023 para cubanos, haitianos y nicaraqüenses; o
- Menores no acompañados.











## IMUCHO OJO!

- En Estados Unidos, a diferencia de México y otros países de Latinoamérica, un notario no es un abogado, sino solamente acredita que quien firma es quien dice ser.
- Solamente dos tipos de personas pueden darte consejo y representación legal:
  - Un abogado migratorio (normalmente miembro de la Asociación Americana de Abogados de Inmigración), o
  - Un representante acreditado, miembro de una organización reconocida por la Junta de Apelaciones de Inmigración del Departamento de Justicia de los EEUU.

# Buscador de Abogados de Inmigración de AlLA www.ailalawyer.com





#### **Encontrar un Abogado**

English | Español

¿Qué tipo de abogado necesito?

Tipo de Abogado	Asilo y Protección	
El abogado habla	Spanish	<b>~</b>
Ciudad	Tucson	
Estado/Province	Arizona	<b>v</b>
Pais	USA	<b>~</b>
	Código Postal	(A Millas del Codigo Postal)
	85712	
Apellido de Abogado (opcional)		
	Búsqueda	

## Buscador de Organizaciones Reconocidas y Representantes Acreditados www.justice.gov/eoir/recognizedorganizationsand-accredited-representativesroster-state-and-city

#### RECOGNIZED ORGANIZATIONS AND ACCREDITED REPRESENTATIVES ROSTER BY STATE AND CITY

Please select a state/territory from either the map or the list of states/territories below to view the recognized organizations and accredited representatives located in that particular state/territory:





#### Pedro De Velasco

Director de Educación e Incidencia

www.kinoborderinitiative.org

pdevelasco@kinoborderinitiative.org





Kino Border Initiative Iniciativa Kino para la Frontera